



“2026, Año del Bicentenario de abolición de la esclavitud el Estado de Chihuahua”

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E.

El suscrito **ROBERTO ARTURO MEDINA AGUIRRE**, en mi calidad de Diputado de la Sexagésima Octava Legislatura del H. Congreso del Estado, y de Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en los artículos 169 y 174 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; así como los artículos 2, fracción IX, 75, 76, fracción V, y 102, fracción II, del Reglamento Interior y Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, y demás relativos, acudo ante esta Honorable Asamblea Legislativa, a someter a consideración la presente **PROPOSICIÓN CON CARÁCTER DE PUNTO DE ACUERDO a efecto de exhortar respetuosamente a las Secretarías de Agricultura y Desarrollo Rural (SADER), de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y de Energía (SENER); así como a la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) y a la Comisión Federal de Electricidad (CFE), a fin de que implementen un procedimiento extraordinario de reincorporación de productores agrícolas de Chihuahua al PEUA; autoricen e instrumenten un mecanismo para la condonación total de sus adeudos eléctricos acumulados por causas administrativas ajenas a ellos; y se abstengan de realizar cortes o suspensiones del suministro eléctrico en los sistemas de bombeo agrícola en tanto se regularice su situación, lo anterior bajo la siguiente:**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El sector agropecuario constituye una de las actividades estratégicas más importantes para el desarrollo económico, social y alimentario del Estado de Chihuahua. La producción agrícola no solamente representa una fuente fundamental de empleo y generación de riqueza para miles de familias chihuahuenses, sino que además contribuye de manera significativa al abastecimiento de alimentos para los mercados estatal, nacional e internacional.



“2026, Año del Bicentenario de abolición de la esclavitud el Estado de Chihuahua”

No obstante, durante los últimos años las y los productores agrícolas han enfrentado condiciones particularmente adversas derivadas de la sequía prolongada, la escasez de agua, el incremento en los costos de producción y la incertidumbre jurídica relacionada con diversos trámites administrativos indispensables para el desarrollo de su actividad productiva.

Entre las problemáticas que actualmente afectan al campo chihuahuense destaca el rezago existente en la resolución de solicitudes de prórroga de concesiones de aguas nacionales del subsuelo para uso agrícola. Numerosas personas productoras que presentaron oportunamente dichos trámites continúan sin recibir una resolución definitiva ni los títulos correspondientes, pese a haber cumplido con los requisitos previstos en la legislación aplicable.

La presente proposición atiende la situación de las personas productoras agrícolas de Chihuahua que, habiendo solicitado en tiempo y forma la prórroga de sus concesiones de aguas nacionales del subsuelo, continúan a la espera de una resolución y de la expedición y entrega de los títulos correspondientes. Asimismo, contempla los casos de quienes ya lograron regularizar su situación y recuperar el estímulo eléctrico, pero que aún mantienen adeudos originados durante el periodo en que fueron excluidos del Programa Especial de Energía para el Campo en materia de Energía Eléctrica de Uso Agrícola (PEUA) debido a retrasos administrativos ajenos a su voluntad.

Cuando la producción agrícola depende del bombeo de agua subterránea, la certeza jurídica sobre la concesión y el acceso a tarifas preferenciales de energía eléctrica forman parte de una misma realidad productiva. La falta del título vigente impide en muchos casos acreditar oportunamente la situación jurídica del



“2026, Año del Bicentenario de abolición de la esclavitud el Estado de Chihuahua”

aprovechamiento ante otras autoridades y, como consecuencia, limita el acceso a programas y beneficios indispensables para la operación de las unidades agrícolas. A su vez, la pérdida del estímulo eléctrico incrementa significativamente los costos de producción y genera obligaciones de pago difíciles de solventar. Resolver únicamente el trámite hídrico no elimina los efectos económicos que la demora administrativa ha generado.

En este contexto, resulta pertinente recordar que el pasado 29 de abril de 2025 se presentó ante esta Soberanía una Proposición con Carácter de Punto de Acuerdo mediante la cual se exhortó a la Comisión Nacional del Agua y a la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural para atender la problemática de los productores agrícolas de Chihuahua excluidos del PEUA por la falta de regularización de trámites relacionados con concesiones y prórrogas de agua.

En aquella ocasión se destacó que el subsidio de energía eléctrica constituye un instrumento esencial para garantizar la viabilidad económica de las actividades agrícolas, particularmente en una entidad como Chihuahua, donde los sistemas de bombeo y riego tecnificado resultan indispensables para sostener la producción agropecuaria.

Sin embargo, a pesar de los llamados formulados, la problemática persiste y continúa afectando gravemente a miles de productores del estado. Las organizaciones agrícolas y los propios usuarios han reiterado constantemente la necesidad de una solución integral que permita superar una situación que se ha prolongado durante años y cuyos efectos repercuten directamente en la productividad, el empleo y la estabilidad económica de las comunidades rurales.



“2026, Año del Bicentenario de abolición de la esclavitud el Estado de Chihuahua”

Desde el punto de vista jurídico, el artículo 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que toda petición formulada por escrito, de manera pacífica y respetuosa, debe recibir una respuesta por parte de la autoridad en breve término. Asimismo, los artículos 14 y 16 constitucionales protegen los principios de legalidad y seguridad jurídica, mientras que el artículo 27, fracción XX, impone al Estado la obligación de promover las condiciones necesarias para el desarrollo rural integral. Estos preceptos sustentan la exigencia de que los procedimientos administrativos sean resueltos oportunamente y de que el Estado adopte medidas para proteger las actividades productivas del sector rural.

Por su parte, la Ley de Aguas Nacionales regula expresamente la figura de la prórroga de concesiones en sus artículos 24 y 28, fracción VII. La procedencia de dichas solicitudes debe evaluarse conforme a los requisitos establecidos en la ley; sin embargo, la obligación de verificar dichos requisitos no justifica la permanencia indefinida de expedientes sin resolución.

Especial relevancia adquieren las disposiciones transitorias derivadas de la reforma publicada el 11 de diciembre de 2025, mediante las cuales se establece que los trámites pendientes deberán resolverse conforme a la normativa vigente al momento de su presentación y se prevé la implementación de programas de regularización con procedimientos simplificados que reduzcan trámites, requisitos y tiempos de atención.

La falta de resolución de estos procedimientos ha generado efectos que trascienden el ámbito administrativo. Numerosos productores fueron excluidos del padrón de beneficiarios del PEUA debido a la imposibilidad de acreditar oportunamente la vigencia de sus derechos de agua ante las autoridades correspondientes. Como



“2026, Año del Bicentenario de abolición de la esclavitud el Estado de Chihuahua”

consecuencia, la Comisión Federal de Electricidad dejó de aplicar el estímulo tarifario y comenzó a facturar el servicio eléctrico bajo tarifas ordinarias, generando adeudos que en muchos casos alcanzan montos incompatibles con la viabilidad económica de las unidades de producción.

Diversos productores han acumulado pasivos por cientos de miles de pesos y, en algunos casos, han enfrentado suspensiones del suministro eléctrico utilizado para el bombeo y rebombeo de agua agrícola. Estas circunstancias ponen en riesgo la continuidad de los ciclos productivos, afectan la rentabilidad de las explotaciones agrícolas y amenazan directamente la seguridad alimentaria y el desarrollo económico de amplias regiones del estado.

Las consecuencias de esta problemática trascienden el interés individual de las personas afectadas. La reducción de la superficie cultivada, la disminución de la producción agrícola y la posible paralización de actividades productivas generan impactos directos en el empleo rural, en las cadenas de valor asociadas al campo y en la economía de numerosas comunidades que dependen de esta actividad.

Asimismo, el debilitamiento de las condiciones para la producción agrícola profundiza fenómenos sociales como la migración, la pérdida de oportunidades de desarrollo local y el aumento de la vulnerabilidad económica de miles de familias que históricamente han encontrado en el campo su principal medio de subsistencia. Incluso desde una perspectiva institucional, resulta legítima la preocupación del sector productivo ante una situación en la que los efectos económicos recaen sobre quienes cumplieron con sus obligaciones legales y administrativas, mientras que el origen del problema se encuentra en retrasos y rezagos atribuibles a la propia actuación administrativa del Estado.



“2026, Año del Bicentenario de abolición de la esclavitud el Estado de Chihuahua”

Por ello, resulta indispensable que la Comisión Nacional del Agua, la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y la Comisión Federal de Electricidad establezcan mecanismos efectivos de coordinación institucional que permitan revisar los casos afectados y construir soluciones integrales. La atención del rezago en materia de concesiones, la reincorporación al PEUA y la revisión de los adeudos generados durante el periodo de exclusión constituyen elementos inseparables de una misma problemática que debe ser atendida de manera conjunta.

La Ley de Energía para el Campo prevé precisamente la coordinación entre las autoridades hacendarias, energéticas, agropecuarias y ambientales para garantizar la adecuada operación de los estímulos destinados al sector. Por ello, se considera pertinente promover el establecimiento de una mesa específica de atención para el Estado de Chihuahua o, en su caso, fortalecer los mecanismos de coordinación ya existentes, a fin de revisar caso por caso la situación de las personas productoras afectadas.

La revisión deberá permitir que CONAGUA valide los antecedentes de los aprovechamientos hidráulicos y de las solicitudes de prórroga; que la Secretaría de Agricultura determine la elegibilidad de los productores y gestione su reincorporación al programa; y que la Comisión Federal de Electricidad aplique efectivamente los beneficios correspondientes en la facturación del servicio eléctrico. Particularmente, debe evitarse que la falta material del nuevo título continúe funcionando como un obstáculo cuando la demora sea exclusivamente atribuible a la autoridad y se encuentren acreditadas las condiciones legales necesarias.



“2026, Año del Bicentenario de abolición de la esclavitud el Estado de Chihuahua”

De igual manera, resulta indispensable instrumentar mecanismos extraordinarios que permitan revisar los adeudos acumulados durante el periodo de exclusión del PEUA. La reincorporación al programa corrige la facturación futura, pero no elimina por sí misma los pasivos generados durante el tiempo en que las personas productoras fueron privadas del beneficio por circunstancias ajenas a su voluntad. En consecuencia, resulta procedente analizar esquemas de refacturación, cancelación de cobros improcedentes, convenios especiales de regularización y, en su caso, mecanismos extraordinarios de condonación que permitan restablecer condiciones de equidad y evitar afectaciones irreversibles para las unidades de producción agrícola.

Asimismo, mientras se implementan estas soluciones, resulta necesario adoptar medidas temporales de protección que eviten la interrupción del suministro eléctrico destinado al bombeo y rebombeo agrícola, a efecto de preservar la continuidad de las actividades productivas y evitar pérdidas que posteriormente resultarían irreparables para los productores afectados.

El campo chihuahuense atraviesa una de las etapas más complejas de su historia reciente. Frente a esta realidad, el Estado mexicano debe actuar con responsabilidad institucional, sensibilidad social y visión de largo plazo, privilegiando soluciones que garanticen la continuidad de la producción agrícola, la preservación del empleo rural, la seguridad alimentaria y la estabilidad económica de miles de familias que dependen directamente de esta actividad.

Por lo anterior, resulta urgente que las autoridades federales competentes atiendan integralmente esta problemática, regularicen los procedimientos pendientes relacionados con las concesiones de agua, restituyan los derechos de quienes



“2026, Año del Bicentenario de abolición de la esclavitud el Estado de Chihuahua”

fueron excluidos del PEUA por causas no imputables a ellos, establezcan mecanismos para resolver los adeudos acumulados y adopten medidas que permitan preservar la actividad agrícola mientras se concreta la solución definitiva.

Por lo anterior, resulta urgente que las autoridades federales competentes atiendan de manera integral esta problemática, restablezcan los canales de diálogo con los productores afectados, regularicen los procedimientos pendientes relacionados con las concesiones de agua, restituyan los derechos de quienes indebidamente fueron excluidos del PEUA y establezcan mecanismos de solución para los adeudos acumulados ante la Comisión Federal de Electricidad, a fin de evitar que continúe agravándose una situación que amenaza la viabilidad presente y futura del campo chihuahuense.

Por lo anteriormente expuesto es que someto a consideración de esta Soberanía el siguiente proyecto con carácter de:

ACUERDO

PRIMERO.- La Sexagésima Octava Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua exhorta respetuosamente a la Comisión Nacional del Agua para que implemente un programa prioritario de abatimiento del rezago en las solicitudes de prórroga de concesiones de aguas nacionales del subsuelo para uso agrícola en el Estado de Chihuahua; agilice su sustanciación y resuelva los expedientes presentados en tiempo y forma que cumplan los requisitos legales aplicables, concluyendo la expedición, inscripción, notificación y entrega de los títulos correspondientes.

Asimismo, se solicita que los trámites comprendidos en el régimen transitorio de la reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2025 sean atendidos conforme a la normativa vigente al momento de su presentación y que se establezca un calendario de atención para su desahogo.



“2026, Año del Bicentenario de abolición de la esclavitud el Estado de Chihuahua”

SEGUNDO.- La Sexagésima Octava Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua exhorta respetuosamente a la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, a la Comisión Nacional del Agua y a la Comisión Federal de Electricidad para que, en el ámbito de sus respectivas competencias y mediante los mecanismos de coordinación institucional que correspondan, implementen un procedimiento extraordinario que permita la reincorporación al Programa Especial de Energía para el Campo en materia de Energía Eléctrica de Uso Agrícola (PEUA) de las personas productoras que hayan sido excluidas por retrasos administrativos no imputables a ellas en la resolución o expedición de sus prórrogas de concesión. Para tal efecto, se solicita que la validación de los aprovechamientos y antecedentes administrativos por parte de CONAGUA sea considerada suficiente para acreditar la elegibilidad de las personas productoras mientras concluye la emisión material de los títulos respectivos, cuando legalmente proceda.

TERCERO.- La Sexagésima Octava Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua exhorta respetuosamente al Poder Ejecutivo Federal, por conducto de las Secretarías de Hacienda y Crédito Público, de Energía y de Agricultura y Desarrollo Rural, así como a la Comisión Federal de Electricidad y a la Comisión Nacional del Agua, para que diseñen e instrumenten un mecanismo extraordinario de revisión y atención de los adeudos por energía eléctrica generados durante el periodo en que personas productoras agrícolas del Estado de Chihuahua permanecieron excluidas del PEUA por causas administrativas no imputables a ellas.

Dicho mecanismo deberá contemplar, según corresponda, la refacturación de consumos, la aplicación retroactiva del estímulo, la cancelación de cobros improcedentes, la devolución o acreditación de cantidades pagadas en exceso y, en su caso, esquemas extraordinarios de condonación de saldos insolutos y cargos accesorios derivados de dicha exclusión.

CUARTO.- La Sexagésima Octava Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua exhorta respetuosamente a la Comisión Federal de Electricidad para que se abstenga de realizar cortes o suspensiones del suministro de energía eléctrica por adeudos en servicios destinados al bombeo y rebombeo agrícola en el



“2026, Año del Bicentenario de abolición de la esclavitud el Estado de Chihuahua”

Estado de Chihuahua, mientras se resuelven las solicitudes de prórroga pendientes, se concreta la reincorporación de las personas productoras al PEUA y se instrumentan los mecanismos de revisión y atención de adeudos materia del presente Acuerdo.

Asimismo, se solicita a las autoridades destinatarias del presente exhorto que designen enlaces responsables para su atención y remitan a esta Soberanía, dentro de los treinta días hábiles siguientes a su recepción, un informe sobre las acciones implementadas, el estado de los trámites pendientes, las reincorporaciones efectuadas al PEUA y los avances en la revisión de los adeudos correspondientes.

Económico. Aprobado que sea, remítase copia del presente a la Secretaría para que elabore la minuta de Acuerdo en los términos que correspondan.

D A D O en el Salón de Sesiones de la Sede del Poder Legislativo a los 22 días del mes de septiembre del año 2026.

ATENTAMENTE

DIP. ROBERTO ARTURO MEDINA AGUIRRE

La presente hoja de firmas corresponde a PROPOSICIÓN CON CARÁCTER DE PUNTO DE ACUERDO a efecto de exhortar respetuosamente a las Secretarías de Agricultura y Desarrollo Rural (SADER), de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y de Energía (SENER); así como a la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) y a la Comisión Federal de Electricidad (CFE), a fin de que implementen un procedimiento extraordinario de reincorporación de productores agrícolas de Chihuahua al PEUA; autoricen e instrumenten un mecanismo para la condonación total de sus adeudos eléctricos acumulados por causas administrativas ajenas a ellos; y se abstengan de realizar cortes o suspensiones del suministro eléctrico en los sistemas de bombeo agrícola en tanto se regularice su situación.